



# Resolución Directoral

N° 20 -2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

21 FEB. 2022

## VISTO:

El Informe N° 207-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 18 de febrero de 2022, el Memorándum N° 283-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 18 de febrero de 2022; el Informe N° 017-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 21 de febrero de 2022 y demás actuados; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2022, considerando en el ítem 29 el procedimiento de selección para la contratación de la "Ejecución del saldo de obra del proyecto: Mejoramiento, ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito Baños del Inca, provincia de Cajamarca";

Que, a través del Informe N° 207-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 18 de febrero de 2022, el Coordinador (e) del Área de Logística propone y recomienda la designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2022- MINCETUR/DM/COPESCO, que se encargará de la contratación de la "Ejecución del saldo de obra del proyecto: Mejoramiento, ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito Baños del Inca, provincia de Cajamarca";

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, señala que: *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección*



pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);

Que, asimismo, el artículo 44 del Reglamento establece que: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;(...); 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" (...) (El subrayado es agregado);

Que, el artículo 11 literal h) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el "Designar a los miembros de los comités especiales encargados de procesos de selección, comités de recepción de obras y de transferencias técnico financieras de inversión pública";



Que, en ese sentido, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2022 y a lo solicitado por el Área de Logística de la Unidad de Administración, corresponde designar al comité de selección a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación de la "Ejecución del saldo de obra del proyecto: Mejoramiento, ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito Baños del Inca, provincia de Cajamarca", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;



Que, estando a lo visado por las Unidades de Administración y de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al comité de selección que conducirá el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación de la "Ejecución del saldo de obra del proyecto: Mejoramiento, ampliación de los servicios turísticos públicos en el Complejo Turístico Baños del Inca, distrito Baños del Inca, provincia de Cajamarca". De acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares			
1	Luis Fortunato Pérez Descalzi	Personal con conocimiento técnico	Presidente Titular
2	Percy Antonio Lopez Amaro	Personal con conocimiento técnico	Miembro Titular
3	Julio Enrique Quispe Ramirez	Órgano encargado de las contrataciones	Miembro Titular



# Resolución Directoral

Miembros Suplentes		
Raul Rafael Caccha Arango	Personal con conocimiento técnico	Presidente Suplente
William Augusto Tasayco Garcia	Personal con conocimiento técnico	Miembro Suplente
Rodrigo Martin Chávez Niño	Órgano encargado de las contrataciones	Miembro Suplente



**Artículo 2.-** Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección designado y a la Unidad de Administración para los fines que correspondan.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional ([www.gob.pe/pcn](http://www.gob.pe/pcn))



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

ALBERTO FRANCISCO PETRUK AZABACHE  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR